



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

# **MEMORIA 2012**





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El artículo 10.3 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, de 20 de diciembre de 2007 (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 308, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, número 5.788, ambos de 27 de diciembre de 2007) dispone lo siguiente:

«El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias».

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su elevación a la Junta de Gobierno y posterior traslado al Pleno, la memoria correspondiente al año 2012. Para la elaboración de dicha memoria se ha tenido en cuenta la información obrante en los libros, registros y archivos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.j) del Reglamento Orgánico, lleva la Secretaría General del Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

  
Marcos Gómez Puente

**DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

# ÍNDICE

	Página
1. Presentación .....	1
2. Personal y medios .....	3
2.1. Personal .....	3
2.2. Medios.....	10
2.2.1. Inmueble .....	10
2.2.2. Mobiliario.....	11
2.2.3. Informatización .....	11
2.2.4. Biblioteca y suscripciones .....	12
2.2.5. Presupuesto y contratación .....	13
3. Actividad del TEAMM en 2012 .....	15
3.1. Actividad interna del TEAMM durante 2012 .....	15
3.2. Actividad externa del TEAMM durante 2012 .....	16
3.2.1. Actividades de difusión institucional .....	17
3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones .....	18
3.2.2.1. Reclamaciones económico-administrativas .....	18
3.2.2.1.1. Introducción .....	18
3.2.2.1.2. Entrada de reclamaciones .....	19
3.2.2.1.2.1. Año 2012 .....	19
3.2.2.1.2.2. Evolución de la entrada .....	22
3.2.2.1.3. Tramitación de reclamaciones .....	24
3.2.2.1.4. Resolución de reclamaciones .....	25
3.2.2.1.4.1. Año 2012 .....	25
3.2.2.1.4.2. Evolución .....	27
3.2.2.1.5. Reclamaciones pendientes .....	31
3.2.2.1.5.1. Año 2012 .....	31
3.2.2.1.5.2. Evolución .....	32
3.2.2.1.6. Conclusiones .....	33
3.2.2.2. Otros expedientes .....	34
3.2.2.3. Contencioso-Administrativo .....	34
4. Objetivos .....	39
5. Observaciones y sugerencias .....	43
5.1. Observaciones .....	43
5.2. Sugerencias .....	47
Índice de cuadros y gráficos.....	50





## 1. PRESENTACIÓN.

---

El Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid (en adelante, TEAMM) fue creado tras la reforma efectuada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, quedando posteriormente contemplado y regulado en el artículo 25 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM).

Desde el 1 de enero de 2008 se encuentra en vigor el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia (en adelante, ROTEAMM), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid del 20 de diciembre de 2007 (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 308, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, número 5.788, ambos de 27 de diciembre de 2007), que sustituyó y derogó el anteriormente vigente (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid del 31 de mayo de 2004).

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

«El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias».

En cumplimiento de dicho mandato se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2012. Para la elaboración de dicha memoria se ha tenido en cuenta la información obrante en los libros, registros y archivos que lleva la Secretaría General del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.j) del Reglamento Orgánico, y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno.





## **2. PERSONAL Y MEDIOS.**

---

### **2.1. PERSONAL.**

---

En 2012 se produjeron renunciaciones de los miembros del Tribunal como consecuencia de haber sido nombrados para el desempeño de nuevos cargos en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Administraciones.

Así, el Presidente del Tribunal, don Jaime Parrondo Aymerich, presentó su renuncia el día 18 de enero de 2012, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento el día 31 de enero de 2012, acordando su cese (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6.627, de 2 de marzo de 2012). En esa misma fecha el Pleno del Ayuntamiento nombró Presidente del Tribunal a doña Belén Navarro Heras.

El Vocal Quinto del Tribunal, don José María Buenaventura Zabala, presentó su renuncia el día 25 de enero de 2012, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento el día 31 de enero de 2012, acordando su cese (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6.627, de 2 de marzo de 2012).

El Vocal Cuarto del Tribunal, don Pablo Puyal Sanz, presentó su renuncia el día 20 de febrero de 2012, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento el día 28 de febrero de 2012, acordando su cese (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6.648, de 3 de abril de 2012).

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de febrero de 2012 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6.648, de 3 de abril de 2012) fue nombrada Vocal Tercero doña Carmen Choclán Campaña.

La Vocal Segundo del Tribunal, doña Ana Muñoz Merino, presentó su renuncia el día 3 de abril de 2012, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento el día 25 de abril de 2012, acordando su cese (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6.687, de 4 de junio de 2012).

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 25 de abril de 2012 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6.687, de 4



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

de junio de 2012) fue nombrada Vocal Segundo doña María Borreguero Casado.

La Presidente del Tribunal, doña Belén Navarro Heras, presentó su renuncia el día 23 de octubre de 2012, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento el día 23 de octubre de 2012, acordando su cese (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6.813, de 3 de diciembre de 2012).

La Vocal Segundo del Tribunal, doña María Borreguero Casado, presentó su renuncia el día 21 de noviembre de 2012, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento el día 28 de noviembre de 2012, acordando su cese (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6.827, de 26 de diciembre de 2012).

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de noviembre de 2012 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6.827, de 26 de diciembre de 2012) fue nombrado Presidente del Tribunal don Marcos Gómez Puente, causando cese en su anterior puesto como Secretario General del Tribunal (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de noviembre de 2012, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6.813, de 3 de diciembre de 2012).

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de noviembre de 2012 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6827, de 26 de diciembre de 2012) fue nombrado Vocal Segundo don Fernando Serrano Antón.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de diciembre de 2012 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6.816, de 7 de diciembre de 2012) fue nombrada Secretaria General doña Natalia Pujana Gáñez.

Hallándose vacantes las Vocalías Cuarta y Quinta del Tribunal, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2012, aprobando el programa de medidas de eficiencia organizativa y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, núm. 6826, de 21 de diciembre de 2012), y siguiendo criterios de mayor eficiencia y máxima exigencia de austeridad, se suprimieron las citadas Vocalías quedando reducido, de seis a cuatro, el número de puestos directivos en la organización del Tribunal, con la consecuente reducción del gasto en el Capítulo I del programa presupuestario del Tribunal.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Como consecuencia de los ceses y nombramientos indicados, la Presidencia del Tribunal quedó vacante en dos periodos (del 18 de enero al 30 de enero de 2012 y del 23 de octubre al 28 de noviembre de 2012), actuando como Presidente accidental en cada uno de esos periodos, en su condición de Vocal más antiguo, doña Ana Muñoz Merino y doña Carmen Choclán Campaña, respectivamente.

Tras los cambios mencionados, al concluir el ejercicio 2012 el Tribunal presentaba la siguiente composición:

Presidente (y Vocal Primero): Don Marcos Gómez Puente.  
Vocal Segundo: Don Fernando Serrano Antón.  
Vocal Tercero: Doña Carmen Choclán Campaña.

La relación de puestos de trabajo del TEAMM, a 31 de diciembre de 2012, tenía la siguiente configuración:

### **Tribunal:**

Vocales.....	3
Ponentes .....	19
Secretario Delegado.....	1
Puestos administrativos.....	5
Total .....	28

### **Secretaría General:**

Secretario General .....	1
Puestos administrativos.....	24
Puestos de oficios .....	4
Total:.....	29

Vacantes..... 3

EMPLEO TOTAL .....	57
VACANTES .....	3

La relación detallada de los puestos de trabajo del TEAMM, a 31 de diciembre de 2012, era la que muestran los Cuadros 1 y 2 en las siguientes páginas.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 1. RPT TEAMM - Tribunal

TRIBUNAL 46G								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SITUACIÓN
<b>46G1 VOCALÍA 1ª (PRESIDENCIA)</b>								
PRESIDENTE DEL TEAMM	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
<b>46G2 VOCALÍA 2ª</b>								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
<b>46G3VOCALÍA 3ª</b>								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
<b>46G3VOCALÍA 4ª</b>								
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
<b>46G3VOCALÍA 5ª</b>								
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
<b>46G4 SECRETARÍA DELEGADA</b>								
SECRETARIO DELEGADO	1	28	LD	F	AM	A1	AG	C
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>								<b>28</b>

C = Cubierta - V= Vacante



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 2. RPT TEAMM - Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL 46H								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SITUACIÓN
<b>46H SECRETARÍA GENERAL</b>								
SECRETARIO GENERAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
AUX. OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AM	C2	AG	C
<b>46H002 UNIDAD DE REGIMEN INTERIOR Y PRESUPUESTOS</b>								
ADJUNTO A DEPARTAMENTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
PERSONAL OFICIOS SERVS. INTERNOS	1	13	C	F	AM	E	AE	C
PERSONAL OFICIOS SERVS. INTERNOS	1	13	C	F	AM	E	AE	C
PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	1	13	C	F	AM	E	AE	V
PERSONSL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	1	13	C	F	AM	E	AE	CI
<b>46H1 DEP. DE RECLAMACIONES, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>								
JEFE DEPARTAMENTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
ENCARGADO OFICINA AUX.	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	15	C	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	15	C	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	15	C	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	15	C	F	AM	C2	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	15	C	F	AM	C2	AG	V
<b>46H101 UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTOS</b>								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
JEFE SEC. DE PROCEDIMIENTOS	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
JEFE SECCION DE TRAMITACIÓN.	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
<b>46H104 UNIDAD DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE</b>								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
JEFE SECCION DE REGISTRO	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
JEFE SECC. ATENCION CONTRIBUYENTE	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
<b>TOTAL SECRETARÍA GENERAL</b>								<b>29</b>

C = Cubierta - V= Vacante - CI= Ocupación temporal interina



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En 2012 se iniciaron varios procesos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo que a continuación se indican, quedando resueltos los que figuran en el Cuadro 3:

- Auxiliar de Secretaría Departamento de Reclamaciones, Registro y Atención al Ciudadano (46H1).
- Auxiliar de Secretaría Sección de Registro (46H10541).

Cuadro 3. Convocatorias resueltas

<b>CONVOCATORIAS</b>				
<b>CONVOCATORIA</b>	<b>FECHA DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>PUESTOS</b>	<b>FECHA DE NOMBRAMIENTO</b>	<b>PUESTOS CUBIERTOS</b>
LD-42/2011	9/12/2011	5	30/03/2012	5
Comisión Servicios	31/07/2012	1	19/11/2012	1

Al concluir el ejercicio 2012 se hallaban provistos 54 de los 57 puestos dotados en plantilla (lo que supone un 94,74 por 100), detallándose en los anteriores Cuadros 1 y 2 qué puestos estaban cubiertos y cuáles no.

Por lo que se refiere a la cualificación, considerando la adscripción o grupo de los empleados, la estructura de personal presenta la situación que refleja el Cuadro 4 (incluyendo Vocales y Secretario General).

Cuadro 4. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM

<b>DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS</b>				
	<b>GRUPO</b>	<b>TRIBUNAL</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>TOTAL TEAMM</b>
Plazas RPT	GRUPO A1	7	2	9
	GRUPO A1/A2	16	7	23
	GRUPO C1	0	0	0
	GRUPO C1/C2	5	2	7
	GRUPO C2	0	14	14
	GRUPO E	0	4	4
	<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>57</b>
Plazas cubiertas	GRUPO A1	7	2	9
	GRUPO A1/A2	16	7	23
	GRUPO C1	0	0	0
	GRUPO C1/C2	5	2	7
	GRUPO C2	0	12	12
	GRUPO E	0	3	3
	<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>26</b>	<b>54</b>
Plazas vacantes	GRUPO A1	0	0	0
	GRUPO A1/A2	0	0	0
	GRUPO C1	0	0	0
	GRUPO C1/C2	0	0	0
	GRUPO C2	0	2	2
	GRUPO E	0	1	1
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Los empleados del TEAMM han asistido, entre otros, a los siguientes cursos de formación y perfeccionamiento durante el año 2012:

- Gestión Presupuestaria en la Administración Local.
- Base de datos legal Westlaw.
- Seminario de contabilidad y consolidación.
- Sistema Tributario de las Corporaciones Locales.
- Registro General.
- Ceremonial y Protocolo.
- Derecho Privado. Nociones generales y su incidencia en los Procedimientos Tributarios.
- Prevención de estrés laboral.
- El Procedimiento de Recaudación.
- Contabilidad Pública.
- Los expedientes sancionadores de la Administración Local y su problemática.
- Análisis de las principales Tasa Locales.
- Actuaciones y Procedimiento de Inspección.

Por otro lado, algunos funcionarios del TEAMM han impartido clases en el curso «La nueva Ley General Tributaria», organizado por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.

También se han recibido en el TEAMM estudiantes universitarios de cursos superiores que, como alumnos en prácticas, han tenido un primer contacto con el ámbito profesional, insertándose en los distintos servicios del mismo con el fin de conocer los procedimientos y actuaciones propios de los mismos e incluso iniciarse en la realización de trámites bajo la directa supervisión del personal del Tribunal. Estos alumnos son acogidos en virtud de convenios de colaboración educativa firmados con la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Carlos III de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Al concluir el ejercicio está en curso de tramitación un nuevo convenio con la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

### 2.2. MEDIOS.

#### 2.2.1. Inmueble.

El TEAMM tiene su sede en un edificio perteneciente al Ayuntamiento de Madrid, que fue adscrito al uso y servicio de aquél. Situado en el núm. 83 de la calle Mayor, el edificio, conocido como Palacio de Malpica, cuenta con seis plantas, con la siguiente superficie:

Planta	Superficie (m <sup>2</sup> )
Sótano	522,36
Baja	559,39
Principal	562,79
Primera	562,79
Segunda	562,79
Ático	351,81
<b>Total</b>	<b>3.121,93</b>

El edificio está acondicionado para las específicas funciones que se llevan a cabo en el TEAMM y plenamente adaptado para facilitar el acceso y la circulación de personas con movilidad reducida. La distribución funcional es la siguiente:

Planta	Distribución
<b>Sótano</b>	Área de formación, vestuarios, archivo y cuartos de instalaciones (mantenimiento, electricidad, residuos, extinción)
<b>Baja</b>	Control, atención al ciudadano y Secretaría General.
<b>Principal</b>	Presidencia del Tribunal (Vocalía Primera), Sala de Gobierno, Sala de Plenos, Sala de Reclamaciones y Biblioteca.
<b>Primera</b>	Secretario General, Ponencias Adjuntas y Secretaría General.
<b>Segunda</b>	Ponencias Adjuntas.
<b>Ático</b>	Vocalías y Ponencias Adjuntas.

El acceso al edificio así como la integridad de los archivos existentes en él se hallan protegidos por sistemas de vigilancia y seguridad y custodiados por los agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Madrid.



### **2.2.2. Mobiliario.**

---

Todos los puestos de trabajo están provistos del mobiliario adecuado para su desempeño. También es suficiente y adecuado el mobiliario de las áreas de trabajo en grupo y de reunión de los órganos colegiados (Sala de Plenos, Sala de Reclamaciones, Sala de Gobierno). Tan solo parece necesaria la renovación, con los elementos que puedan liberar otros servicios o cuando las circunstancias presupuestarias lo permitan, de algunas mesas y sillas del área de formación continuada.

### **2.2.3. Informatización.**

---

Todos los puestos de trabajo con contenido administrativo están informatizados (100%). También existe un puesto informático común para las necesidades del personal de oficios, limpieza, mantenimiento y seguridad. La provisión de los equipos informáticos y su mantenimiento, así como su configuración y adaptación específica a los servicios del TEAMM y la resolución de incidencias de puesto o red, depende de Informática del Ayuntamiento de Madrid.

La tramitación de los expedientes administrativos está soportada, básicamente, en las siguientes aplicaciones:

- SIGSA (Sistema Integrado de Gestión y Seguimiento Administrativo).
- Gestión de Registro (anotaciones)

Sin embargo, para la instrucción de los expedientes y para la gestión de otros servicios y recursos existentes, se consultan diversas bases de datos y se utilizan otras aplicaciones de gestión. Son las siguientes:

- Absys
- AYRE (Westlaw, diccionarios en línea, etc.)
- Consulta general de expedientes municipales (vía AYRE).
- Control de presencia Évalos.
- Dirección General de Tráfico: Registro de vehículos y conductores.
- Dirección General de Tráfico: Histórico de domicilios.
- Expedientes de imposición de sanciones de circulación (PRUVIS).
- Gestión Integral de Ingresos Municipales (GIIM).



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

- Liquidaciones, abonarés y notificaciones en voluntaria (SISDOC).
- Notificaciones de Recursos de Reposición en Recaudación Ejecutiva de Sanciones de Tráfico.
- Oficina Virtual del Catastro.
- PLYCA.
- Recaudación Ejecutiva Municipal.
- Sistema de Gestión de Multas y ORA.
- Sistema de Gestión de Recursos de Reposición en Recaudación Ejecutiva de Sanciones de Tráfico (MUOR).
- Sistema de Gestión Económico-Financiera (SAP)
- Sistema de identificación y control de acceso de personal exterior al Tribunal
- Vignette (gestión intranet del Tribunal en AYRE).

En 2012 se puso en funcionamiento el servicio de acreditación para la expedición de certificados digitales para persona física de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Dicho certificado puede incorporarse a la tarjeta de identificación personal de los empleados del TEAMM u otros órganos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, en el último trimestre del ejercicio se llevó a cabo una auditoría para la verificación del cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal en los procedimientos y sistemas del TEAMM.

### **2.2.4. Biblioteca y suscripciones.**

---

En 2012 se han añadido nuevos fondos a la biblioteca técnica del TEAMM, formada por obras jurídicas, de contenido administrativo y tributario esencialmente, para estudio y uso preferente por los empleados.

Se está procediendo paulatinamente a la recatalogación de los fondos para su explotación mediante la aplicación Absys, con el fin de integrar la colección del TEAMM con la de otros servicios municipales y facilitar la compartición de este recurso y el acceso a los mismos. Durante el ejercicio se adquirieron 11 nuevos libros (monografías y obras generales o colectivas) y 77 ejemplares de revistas y se renovaron o actualizaron algunos códigos legislativos de uso habitual.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

### Suscripciones existentes:

- Contabilidad y Tributación
- El Consultor
- Estudios Locales
- Gaceta Fiscal
- Revista Tributaria de Oficinas Liquidadoras
- Registro de Economistas y Asesores Fiscales
- Tributos Locales.
- Tribuna Fiscal.

### Suscripciones electrónicas:

- Westlaw (a través de Ayre).

### **2.2.5. Presupuesto y contratación.**

---

Durante el año 2012, el TEAMM ha dispuesto de programa presupuestario propio (120/932.01), con el detalle que luce en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Presupuesto de gastos

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2012 (Euros)</b>	
<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>2.786.688</b>
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>212.530</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.999.218</b>

El responsable del programa es el Presidente del Tribunal y su gestión se efectúa, en el propio TEAMM, por la Unidad de Régimen Interior y Presupuestos. Durante el ejercicio 2012, la ejecución del gasto previsto según los créditos disponibles dio lugar a la tramitación de 162 documentos contables. Fue necesario realizar tres modificaciones de crédito, por importe de 6.621,57 euros, para sufragar gastos no previstos (aislamiento del puesto de control, anuncios en diarios oficiales, reparación del escáner de seguridad y adquisición de textos jurídicos).

Como cada año, el Tribunal también elaboró y elevó al Pleno, a través de la Junta de Gobierno, su proyecto de presupuesto anual.





### **3. ACTIVIDAD DEL TEAMM EN 2012.**

---

Como en las memorias anteriores, para facilitar el análisis de la actividad del TEAMM durante el año 2012, la información aparece desagregada por la proyección interna o externa de dicha actividad.

#### **3.1. ACTIVIDAD INTERNA DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2012.**

---

De acuerdo con el artículo 10.1.b) del ROTEAMM, corresponde al Presidente del Tribunal la dirección orgánica y funcional del Tribunal. Ese mismo artículo 10, en su apartado 2, determina que, mediante acuerdo y oída en su caso la Sala de Gobierno, corresponde al Presidente del Tribunal:

- «a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal, las Salas y los órganos unipersonales.
  
- b) La creación, composición y supresión de las Salas, el nombramiento de sus presidentes y la distribución de asuntos entre las mismas atendiendo, en lo posible, a criterios de especialización.
  
- c) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos».

Con fundamento en la normativa apuntada, en el año 2012 la Presidencia del Tribunal adoptó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo 1/2012, de 8 de febrero, de la Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, sobre el pleno, salas de reclamaciones, órganos unipersonales, reparto de atribuciones y distribución de asuntos.
- Acuerdo 2/2012, de 29 de febrero, de la Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, sobre organización del Tribunal.
- Acuerdo 3/2012, de 5 de mayo, de la Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, sobre el pleno, salas de reclamaciones, órganos unipersonales, reparto de atribuciones y distribución de asuntos.
- Acuerdo 4/2012, de 1 de agosto, de la Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, sobre el pleno, salas de reclamaciones, órganos unipersonales, reparto de atribuciones y distribución de asuntos.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

La Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) atendió a 9.179 personas durante 2012 (un 15,81 por 100 menos que el año 2011), que han acudido por los motivos que se señalan en el Cuadro 6.

Cuadro 6. Personas atendidas en la Unidad de Atención al Ciudadano

<b>PERSONAS ATENDIDAS POR LA UAC 2012</b>		
<b>FINALIDAD</b>	<b>Núm.</b>	<b>%</b>
Información presencial	1.287	14,02
Información telefónica	4.406	48,00
Presentación de documentos	2.942	32,05
Consulta / Puesta de manifiesto de expedientes	495	5,39
Consultas despachadas por correo electrónico	49	0,54
<b>TOTAL</b>	<b>9.179</b>	<b>100</b>

En 2012 la Oficina del Defensor del Contribuyente solicitó informe al Tribunal sobre 16 quejas formuladas en relación con la tramitación de reclamaciones económico-administrativas. El contenido de las quejas planteadas al Defensor del Contribuyente puede ordenarse como sigue:

Retraso en la tramitación	3
Contenido de la resolución	5
Ejecución Resolución	2
Otros	6

En 2012 el Defensor del Pueblo solicitó información sobre 6 quejas que le habían sido dirigidas, 5 de ellas relativas a la tardanza en la tramitación.

El número de quejas se ha reducido significativamente (de 30 en 2011 a 22 en 2012). Teniendo en cuenta el volumen anual de reclamaciones y el número de quejas planteadas durante el presente y anteriores ejercicios cabe añadir que se plantea una queja por cada 1.403 reclamaciones presentadas y una queja por retraso en la tramitación por cada 2.343 reclamaciones presentadas.

### **3.2. ACTIVIDAD EXTERNA DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2012.**

---

Para analizar la actividad externa del TEAMM durante el año 2012 vamos a diferenciar las actividades de difusión institucional, desarrolladas para dar a conocer el Tribunal, de las llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 25 LCREM.



### **3.2.1. Actividades de difusión institucional.**

---

Durante el año 2012, como se hizo en los ejercicios anteriores, las actividades de proyección institucional del TEAMM han ido encaminadas a dar a conocer la función del Tribunal y el régimen de las reclamaciones económico-administrativas, actuando tanto en el ámbito municipal, es decir, ante los órganos y empleados del Ayuntamiento, como externamente, ante instituciones y organizaciones profesionales y de educación superior y también en relación con otros Ayuntamientos.

En este punto cabe citar:

- Actualización de la información disponible en la “web” municipal ([www.madrid.es/teamm](http://www.madrid.es/teamm)), con referencias normativas, de ubicación y registro y otras cuestiones de interés sobre la competencia y actividad del TEAMM, incluido un repertorio con su cuerpo de doctrina más relevante.
- Organización del VII Encuentro Nacional de Órganos Tributarios Locales, sobre el que se da cuenta detallada más adelante.
- Participación de los funcionarios destinados en el TEAMM en acciones formativas de contenido tributario y económico-administrativo promovidas por el Ayuntamiento de Madrid para sus funcionarios, para desempleados en búsqueda de empleo (en virtud del Programa de Obras y Servicios) y para estudiantes universitarios (en virtud de convenios de colaboración educativa).

Organizado por el TEAMM, el VII Encuentro Nacional de Órganos Tributarios Locales tuvo lugar el día 16 de noviembre de 2012 en el Centro Cultural Conde Duque. El encuentro, al que asistieron un centenar de técnicos y expertos de la vía económico-administrativa local de toda España, fue inaugurado por el Coordinador General de Hacienda y Administración Pública de Madrid (don Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda). Actuaron como ponentes don Francisco Díaz-Latorre, Jefe del Servicio Jurídico y Director de Coordinación Territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias («La vía económico-administrativa ante la reforma del régimen local»), don Juan Miguel Martínez Lozano, Inspector de Hacienda, Subdirección General de Tributos («La problemática legitimación del contribuyente en la sustitución tributaria»), el Ilmo. Sr. D. Joaquín Huelín Martínez de Velasco, Magistrado del Tribunal Supremo («La jurisprudencia comunitaria sobre las tasas de la telefonía móvil»), doña Concepción Guerrero Galán, Subdirectora Adjunta de Recursos de la Dirección General de Tráfico, y don Ramón Ledesma Muñiz, Director General del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos (que



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

departieron sobre «La recaudación ejecutiva de las multas de tráfico tras la reforma de la Ley de Seguridad Vial») y don Miguel Ángel Arce Fernández, Secretario del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Bilbao (que expuso «Los datos de la litigiosidad económico-administrativa municipal»). El evento fue clausurado por doña Belén Navarro Heras, Directora General del Catastro y anterior Presidente del TEAMM.

### **3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones.**

---

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2012 resulta oportuno distinguir las reclamaciones económico-administrativas de otros expedientes y de la tramitación relacionada con la jurisdicción contencioso-administrativa.

Antes de proseguir con dicho análisis resulta oportuno señalar que en 2012 se realizaron los ajustes necesarios para que los ciudadanos puedan conocer por Internet, a través de la carpeta del ciudadano de la web municipal, el estado de tramitación de sus expedientes de reclamación económico-administrativa. Esta facilidad se extenderá a todos los demás expedientes que se tramitan en el TEAMM en el año 2013.

#### **3.2.2.1. Reclamaciones económico-administrativas.**

---

##### **3.2.2.1.1. Introducción.**

---

De acuerdo a los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 25 LCREM, corresponde al Tribunal:

«a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan en relación con la aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen el Ayuntamiento de Madrid y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, siempre que se trate de materias de su competencia o tratándose de competencias delegadas, cuando así lo prevea la norma o el acuerdo de delegación.

b) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, relativo a los actos recaudatorios referidos a ingresos de derecho público no tributarios del Ayuntamiento de Madrid y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo».



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Por su parte, el artículo 18.1 ROTEAMM dispone:

«Podrá reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

- a) La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias.
- b) La recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios».

Tras el excepcionalmente elevado número de reclamaciones económico-administrativas que se presentaron en 2010 y 2011, circunstancia relacionada con la impugnación masiva de las liquidaciones de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos, los datos de 2012 reflejan una vuelta a la normalidad en el volumen de entrada de reclamaciones, situándose en el nivel de la media observada en los primeros años de funcionamiento del Tribunal, en el entorno de las 10.000 reclamaciones.

### **3.2.2.1.2. Entrada de reclamaciones.**

---

A efectos de esta Memoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del ROTEAMM, se considera que las reclamaciones económico-administrativas “entran” en el Tribunal a partir del momento en que el órgano gestor que ha dictado el acto objeto de la reclamación –que, según el artículo 37 del ROTEAMM, es el órgano al que debe dirigirse el escrito de interposición– remite ésta al TEAMM junto con el expediente que corresponda.

Esto no significa que el plazo para resolver (de un año o seis meses, en función del procedimiento que corresponda: general o abreviado) se compute desde la “entrada” de la reclamación en el TEAMM, pues dicho plazo toma como *dies a quo* el día de interposición o presentación de la misma.

#### **3.2.2.1.2.1. Año 2012.**

---

Durante el año 2012 tuvieron entrada en el TEAMM un total de 10.053 reclamaciones económico-administrativas.

El **ritmo mensual de entrada** se expresa en el Cuadro 7 y se representa en el Gráfico 1.

En dicho gráfico figura tanto la entrada mensual de 2012, como la entrada media mensual del periodo 2005-2011, pudiéndose apreciar tanto la influencia histórica de las reclamaciones presentadas en relación con la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos en el volumen de



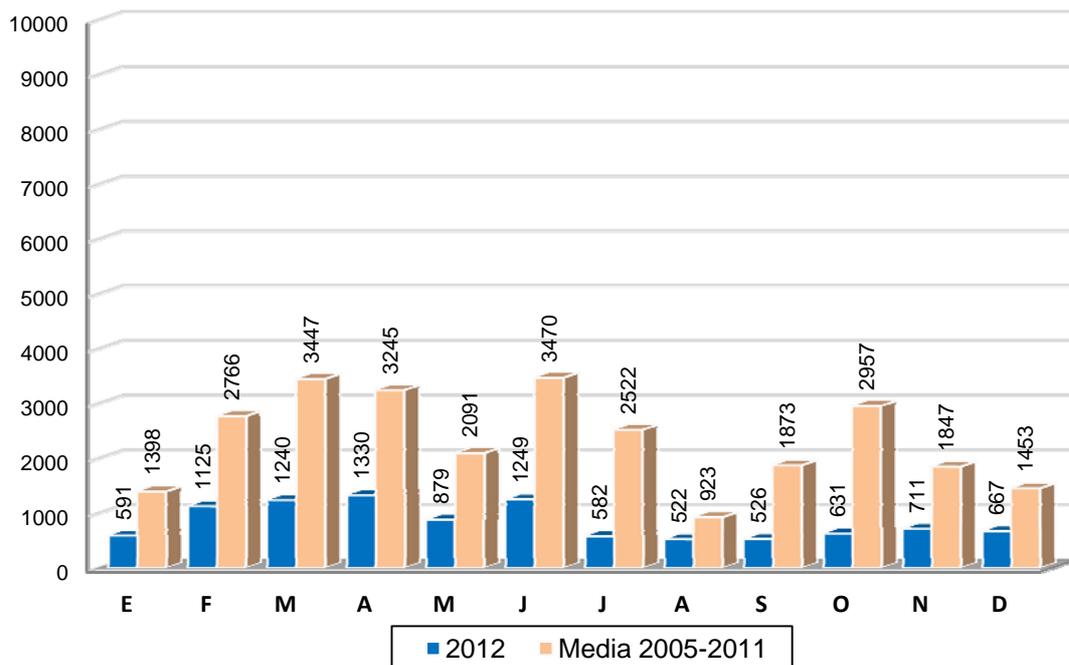
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

entrada, como el descenso de éste hacia niveles de normalidad. También puede apreciarse cómo la entrada de reclamaciones es siempre superior en el primer semestre del año, lo que, en el caso de los tributos, guarda relación con las fechas de su devengo y de sus procesos de gestión.

Cuadro 7. Entrada mensual de reclamaciones

ENTRADA DE RECLAMACIONES 2012						
Mes	Mensual		Acumulado		Media mensual 2005/2011	
	Número	%	Número	%	Número	%
Enero	591	5,88	591	5,88	1.398,43	5,00
Febrero	1.125	11,19	1716	17,07	2.765,71	9,88
Marzo	1.240	12,33	2956	29,40	3.446,86	12,31
Abril	1.330	13,24	4286	42,63	3.245,14	11,59
Mayo	879	8,74	5165	51,38	2.091,43	7,47
Junio	1.249	12,43	6414	63,80	3.469,71	12,40
Julio	582	5,79	6996	69,59	2.521,71	9,01
Agosto	522	5,19	7518	74,78	923,43	3,30
Septiembre	526	5,23	8.044	80,02	1.872,57	6,69
Octubre	631	6,28	8.675	86,29	2.956,86	10,56
Noviembre	711	7,07	9.386	93,37	1.847,29	6,60
Diciembre	667	6,63	10.053	100,00	1.453,14	5,19

Gráfico 1. Entrada mensual de reclamaciones

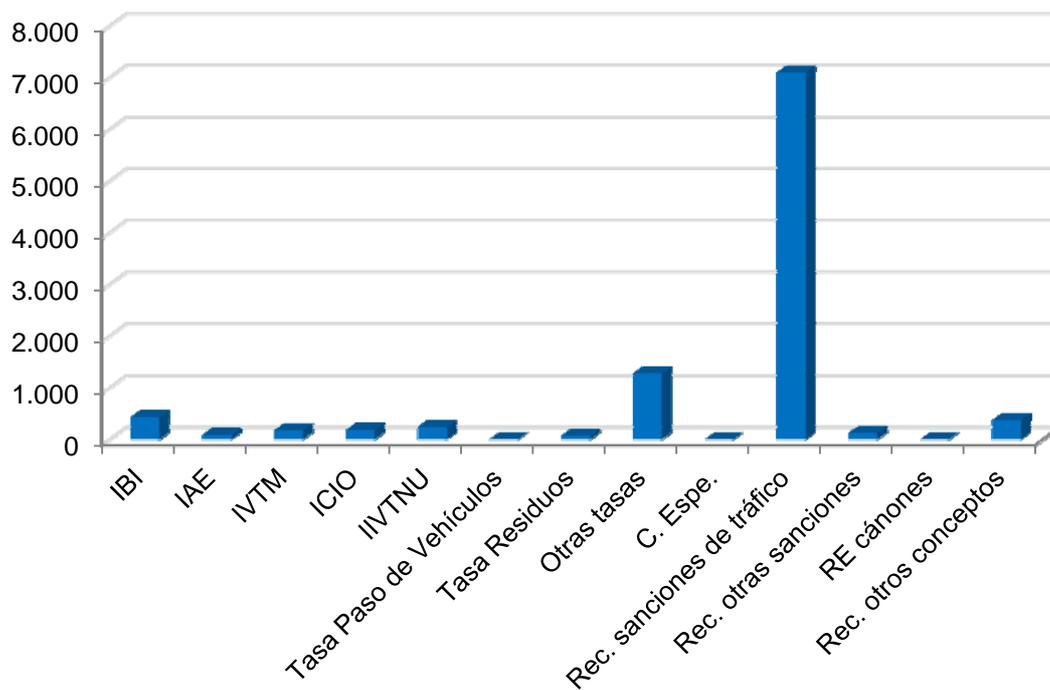


La **distribución por materias** de las reclamaciones que han tenido entrada durante el año 2012 se expresa en el Cuadro 8 y se representa en el Gráfico 2.

Cuadro 8. Distribución por materias

<b>DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS 2012</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
IBI	429	4,26
IAE	85	0,85
IVTM	173	1,72
ICIO	182	1,81
IIVTNU	242	2,41
Tasas	1.351	13,44
Recaudación sanciones de tráfico	7.096	70,59
Recaudación otras sanciones	125	1,24
Recaudación otros conceptos	370	3,68
<b>TOTAL</b>	<b>10.053</b>	<b>100,00</b>

Gráfico 2. Distribución por Materias



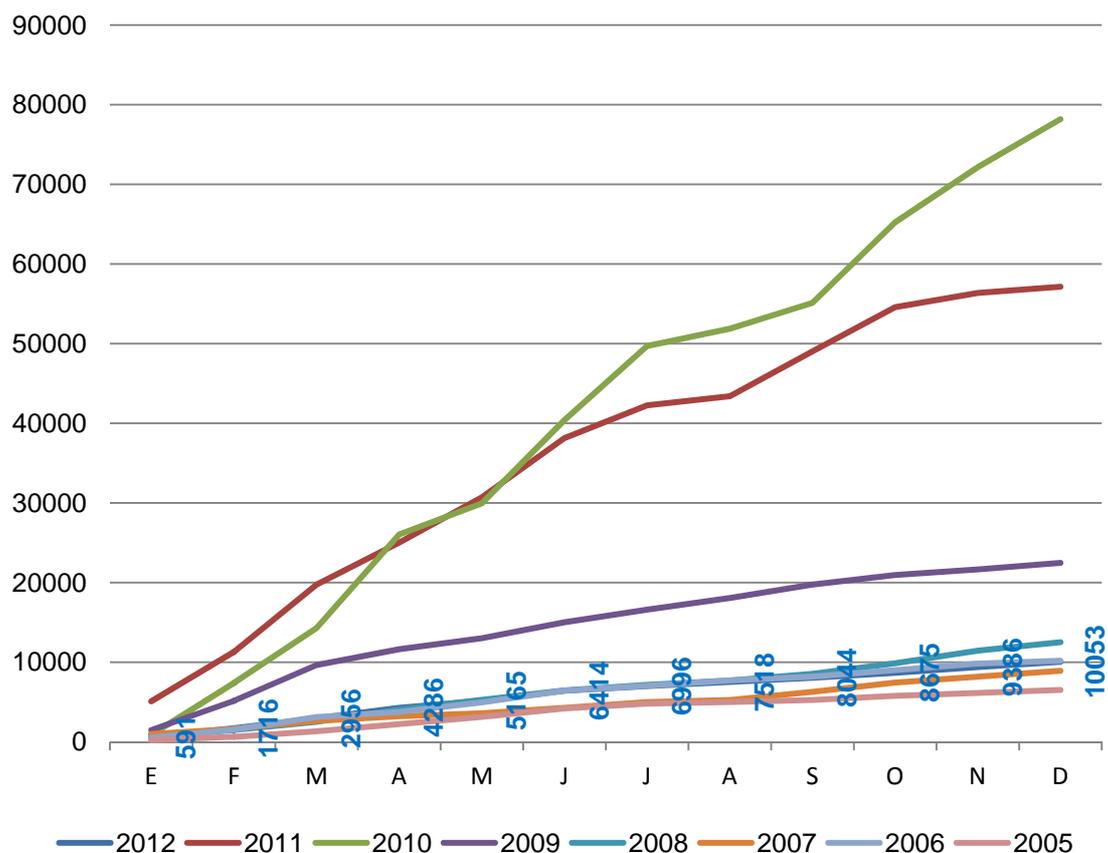
### 3.2.2.1.2.2. Evolución de la entrada.

Como en anteriores memorias, al describir la evolución del número de asuntos se parte del ejercicio 2005, primero en el que el TEAMM desarrolló su actividad a lo largo de todo un año.

#### Evolución del número de reclamaciones.

En el Gráfico 3 figura la evolución mensual acumulada del número de reclamaciones que han tenido entrada en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Gráfico 3. Evolución de la entrada



En términos absolutos, en 2012 han entrado 47.093 reclamaciones menos que en el ejercicio anterior, en el que tuvieron entrada 57.146 reclamaciones; es decir, en comparación con el año 2011 el número de reclamaciones en 2012 bajó un 82,40 por 100. Este fuerte descenso se explica por la menor entrada de reclamaciones



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

sobre tasas (y, particularmente, por la normalización de la conflictividad relacionada con la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos), que se situó en sólo 1.351 reclamaciones (frente a las 48.163 del ejercicio anterior).

La media mensual de entrada de reclamaciones queda reflejada en el Cuadro 9 y, como puede verse, se sitúa en un nivel próximo al que tenía en el periodo 2006-2008, esto es, ligeramente inferior al millar de reclamaciones mensuales.

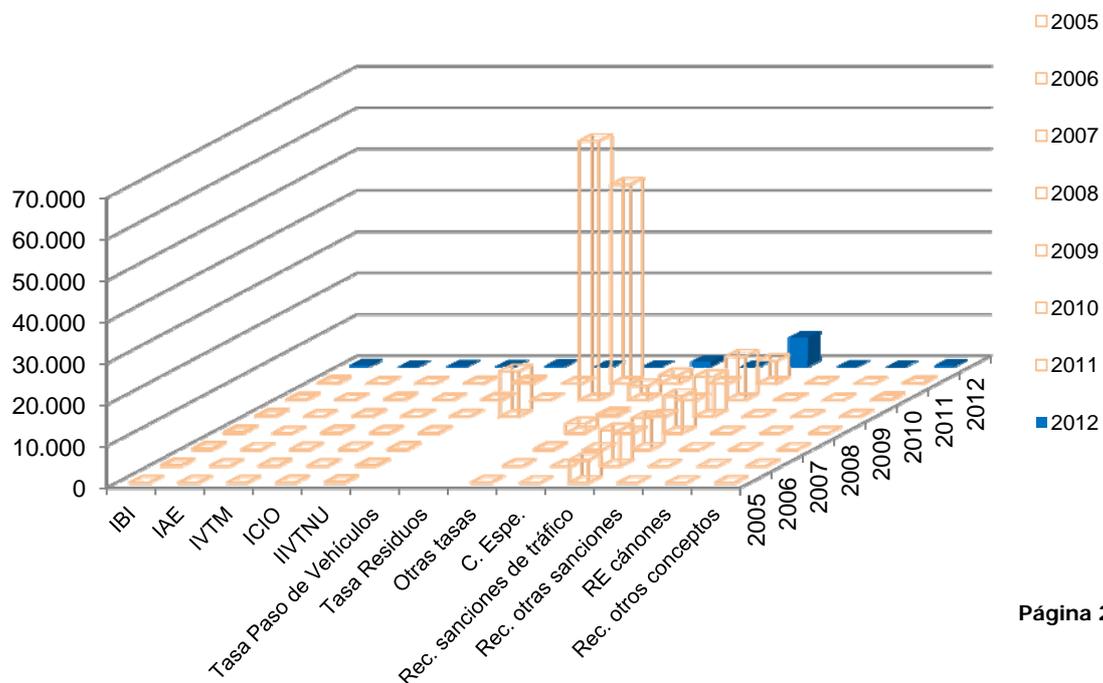
Cuadro 9. Media mensual de reclamaciones

Año	Reclamaciones/mes
2005	543,58
2006	848,42
2007	744,58
2008	1.042,50
2009	1.872,92
2010	6.514,67
2011	4.762,16
2012	950,33

**Evolución de la materia reclamada.**

En el Gráfico 4 figura la evolución de la distribución por materias de las reclamaciones que han tenido entrada durante los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Gráfico 4. Evolución de la distribución por materias





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

De los datos se desprende que fueron las actuaciones para la aplicación y gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas las que menos conflictividad suscitaron (85 reclamaciones, un 0,85 % del total interpuesto) y que, por el contrario, la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico motivó el mayor número de reclamaciones económico-administrativas en 2012 (7.096, un 70,59 % del total de reclamaciones interpuestas). Con todo, las reclamaciones por estas últimas actuaciones presentan, en términos porcentuales, un ligero retroceso en relación con las demás materias reclamables. La observación del Gráfico 4 anterior permite apreciar mejor la evolución de la conflictividad por materias (escenario en el que destaca el episodio de la impugnación masiva en los anteriores ejercicios de las actuaciones relacionadas con la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos).

### **3.2.2.1.3. Tramitación de reclamaciones.**

Durante 2012, en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas la Secretaría General del TEAMM ha realizado 93.362 actos de trámite.

En el Cuadro 10 puede observarse el desglose de los realizados en las reclamaciones económico-administrativas.

Cuadro 10. Actos de trámite

<b>ACTOS DE TRÁMITE 2012</b>	
<b>TRÁMITE</b>	<b>Número</b>
Requerimientos de subsanación	6.122
Puestas de manifiesto	728
Acumulación de reclamaciones	846
Práctica de pruebas	381
Denegación de pruebas o documentos	74
Solicitudes de documentación o expedientes a órganos gestores	902
Solicitudes de informes	29
Providencias de ejecución	2.888
Notificación de resoluciones	54.484
Comunicación de inicio de expediente	9.133
Otras actuaciones de trámite (comunicaciones, <i>apud acta</i> , diligencias)	17.775
<b>TOTAL</b>	<b>93.362</b>



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Por otro lado, la Unidad de Registro del TEAMM, a quien corresponde recibir y expedir los documentos practicando la correspondiente anotación o asiento registral, ha desarrollado en 2012 la actividad que resume el Cuadro 11.

Cuadro 11. Actividad del Registro

ACTIVIDAD DE REGISTRO 2012	
TIPO	Número
Anotaciones de entrada documentos	4.379
Notificaciones con acuses de recibo	58.402

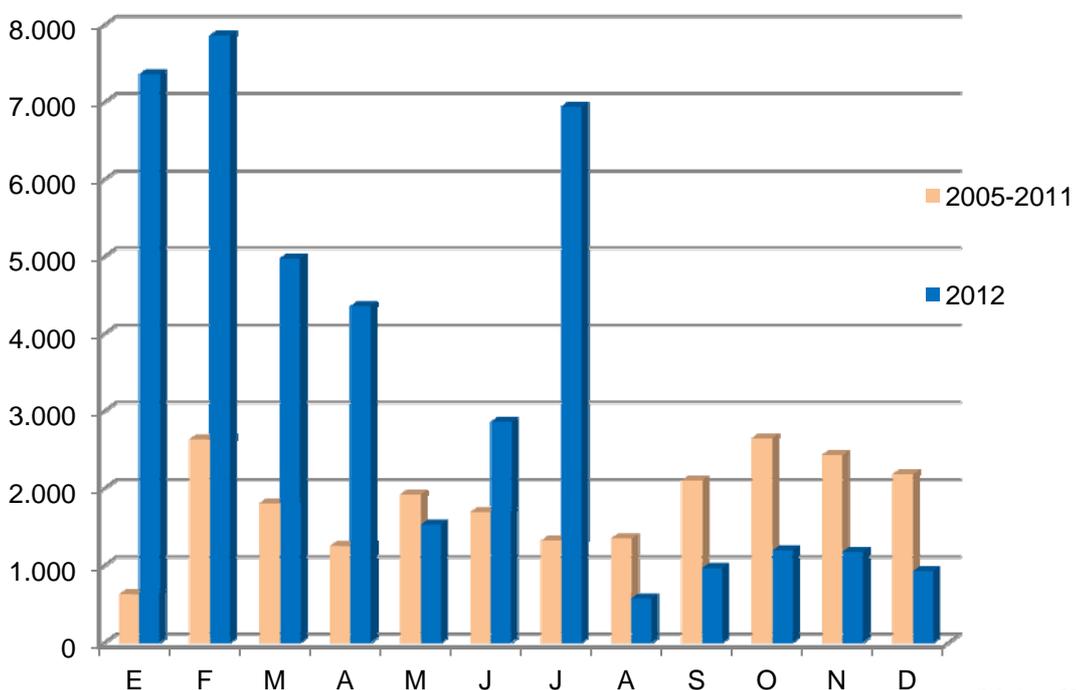
### 3.2.2.1.4. Resolución de reclamaciones.

#### 3.2.2.1.4.1. Año 2012.

Durante el año 2012, el TEAMM ha resuelto 40.719 reclamaciones económico-administrativas. De ellas, 627 han sido resueltas por la Sala Única de Reclamaciones en las 15 sesiones celebradas; el resto (40.092) han sido resueltas por órganos unipersonales.

El ritmo de resolución se representa en el Gráfico 5 y se expresa en el Cuadro 12. En el gráfico, figura tanto la salida mensual de 2012, como la media del periodo 2005-2011.

Gráfico 5. Ritmo mensual de resolución





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 12. Ritmo de resolución

<b>RITMO DE RESOLUCIÓN 2012</b>	
<b>Mes</b>	<b>Número</b>
ENERO	7.360
FEBRERO	7.861
MARZO	4.976
ABRIL	4.355
MAYO	1.529
JUNIO	2.857
JULIO	6.940
AGOSTO	572
SEPTIEMBRE	967
OCTUBRE	1.197
NOVIEMBRE	1.178
DICIEMBRE	927
<b>TOTAL</b>	<b>40.719</b>

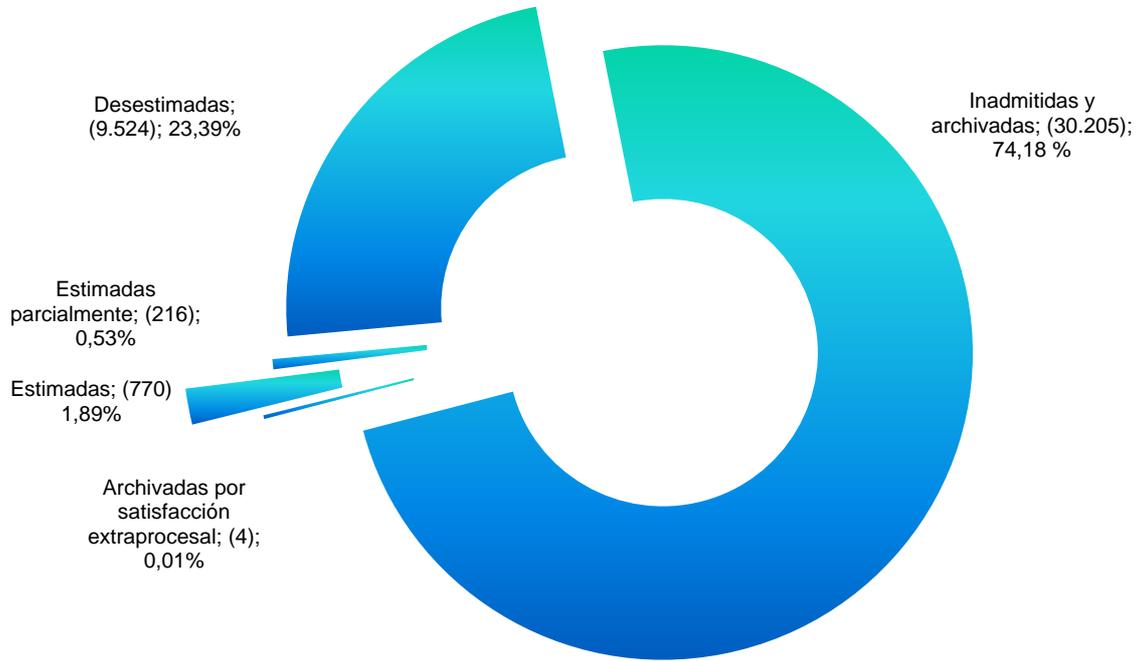
Respecto al contenido de las resoluciones, en el Cuadro 13 y en el Gráfico 6 se puede observar la clasificación de las mismas.

Cuadro 13. Clasificación de resoluciones dictadas

<b>CLASIFICACIÓN DE RESOLUCIONES</b>		
<b>TIPO DE RESOLUCIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>%</b>
Estimatoria	770	1,89
Parcialmente estimatoria	216	0,53
Desestimatoria	9.524	23,39
Inadmisión y archivo	30.205	74,18
Archivo por satisfacción extraprocesal	4	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>40.719</b>	<b>100,00</b>

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Grafico 6. Clasificación de resoluciones dictadas

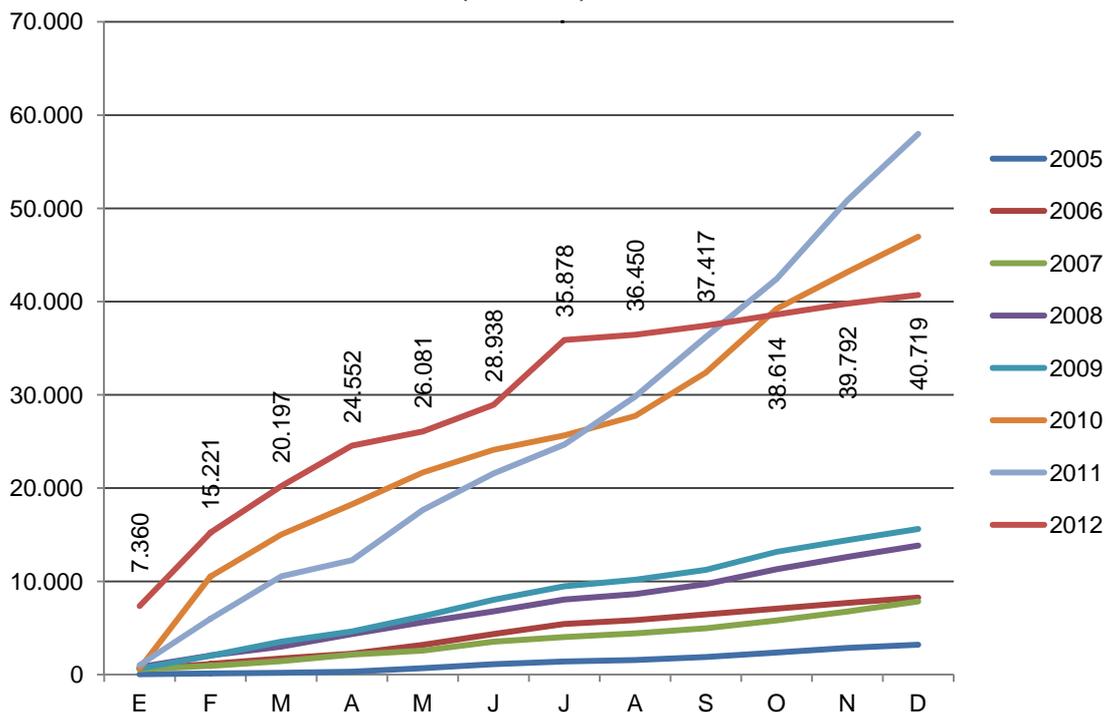


3.2.2.1.4.2. Evolución.

Evolución del número de resoluciones dictadas.

En el Gráfico 7 figura la evolución del número de resoluciones dictadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Gráfico 7. Evolución mensual (acumulada) del número de resoluciones dictadas

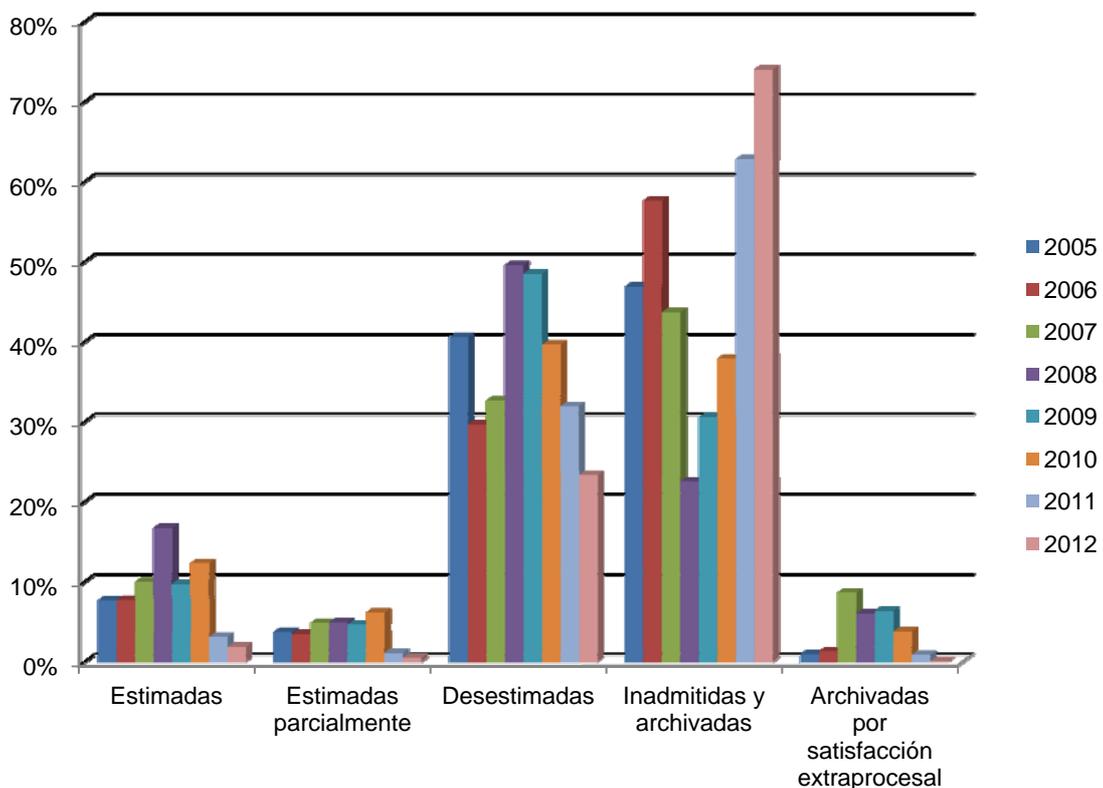


En términos absolutos, en el año 2012 el Tribunal ha dictado 17.264 resoluciones menos que en 2011, es decir, en comparación con 2011, el número de reclamaciones resueltas disminuyó un 29,77 por 100. Esta disminución guarda relación con la progresiva evacuación de los expedientes de reclamación sobre la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos dado que, por la notable similitud o identidad del contenido de los escritos de interposición, resultó posible el análisis agrupado –y en muchos casos, la formal acumulación– de muchas reclamaciones con el consecuente avance en la capacidad resolutoria que, al completarse la tramitación del referido y caracterizado grueso de reclamaciones, retorna al nivel que tenía en ejercicios anteriores. Este efecto viene también coadyuvado por el hecho de que en 2012 fueran sólo tres las Vocalías operativas, frente a las cinco que venían actuando anteriormente.

### Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas.

El Gráfico 8 muestra, en términos relativos, cómo evoluciona el sentido de las resoluciones dictadas por el TEAMM en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

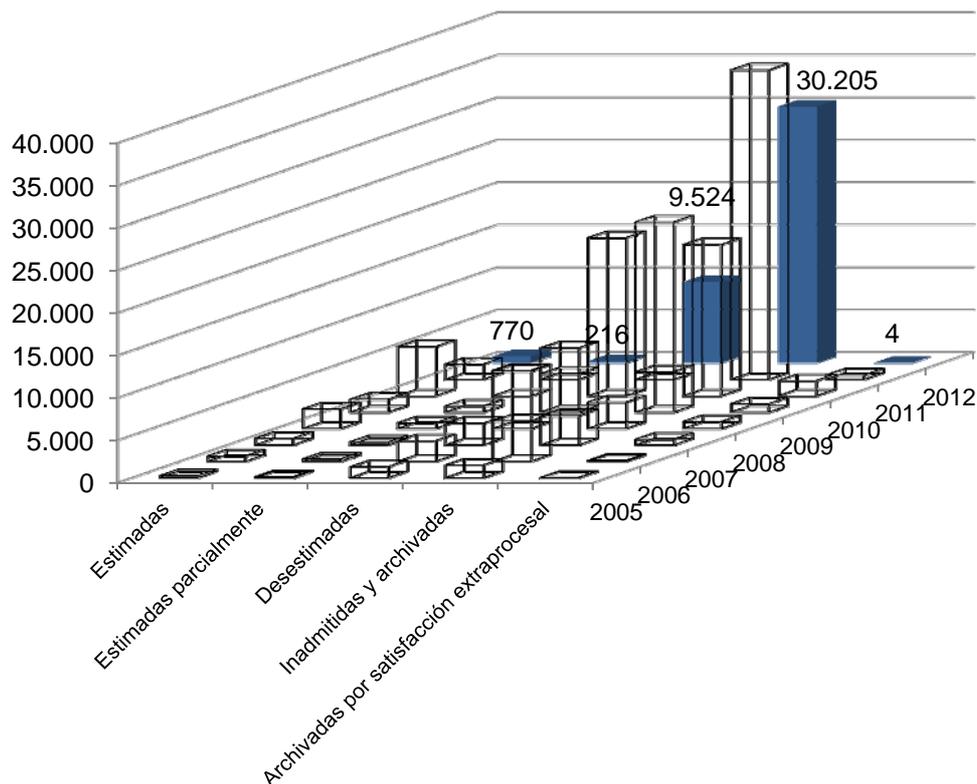
Gráfico 8. Sentido de las resoluciones dictadas (en porcentaje)



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En términos absolutos, la evolución del sentido de las resoluciones dictadas por el TEAMM en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 se muestra en siguiente Gráfico 9.

Gráfico 9. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas.



A continuación en el Cuadro 14 figura la media de la evolución 2005/2011 y la distribución del 2012.

Cuadro 14. Evolución de la clasificación porcentual de resoluciones dictadas

	2005/2011	2012
Estimadas	9,64	1,89
Estimadas parcialmente	4,16	0,53
Desestimadas	38,98	23,39
Inadmitidas y archivadas	43,19	74,18
Satisfacción extraprocésal	4,04	0,01

Como puede advertirse por los datos de este último cuadro, el porcentaje de reclamaciones inadmitidas en 2012 es notablemente superior al de los años anteriores. Esta diferencia, sin embargo, no obedece a la modificación de las normas de admisión ni a una variación en los criterios de interpretación o aplicación de las mismas, sino a la distorsión que todavía genera la masiva interposición de reclamaciones sobre la Tasa por prestación del servicio de



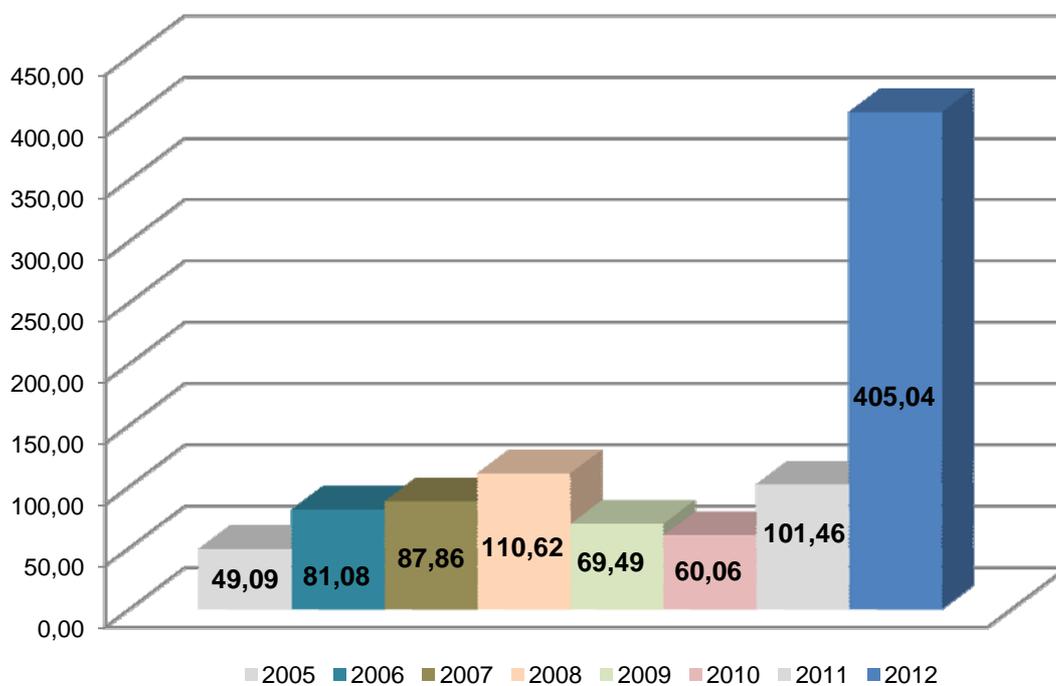
## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

gestión de residuos urbanos en los ejercicios anteriores, pues dichas reclamaciones, en un elevadísimo porcentaje, fueron presentadas fuera de plazo y han tenido que ser, por tal motivo, declaradas inadmisibles.

### Capacidad de resolución.

La capacidad de resolución del TEAMM (o índice que representa, en tanto por 100, el número de reclamaciones resueltas con respecto a las entradas) ha sido del 405,04 por 100 en 2012. En el Gráfico 10 figura la evolución de la capacidad de resolución del TEAMM desde el año 2005.

**Gráfico 10. Evolución de la capacidad de resolución.**



Como puede verse, la capacidad de resolución del TEAMM fue aumentando desde el 49,09 por 100 en 2005 hasta el 110,62 por 100 al final de 2008. Dicha tendencia pareció invertirse en los ejercicios 2009 (69,49 por 100) y 2010 (60,06 por 100), pero se trató, en realidad, de una distorsión o efecto provocado por la tantas veces citada impugnación masiva de las liquidaciones, primero, de la Tasa de paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (2009) y, luego, de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos (2010). La capacidad de resolución se resintió, pues, por el excepcional volumen de entrada, pero, a decir verdad, estructuralmente no se vio mermada, sino que, por el contrario, continuó mejorando. Tan es así que, tras la congestión inicial que produjo su entrada, pudo luego evacuarse con relativa celeridad, completándose en 2012 la tramitación de todos esos



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

expedientes, siendo esa la razón por la que resulta tan igualmente excepcional y abultada la ratio de capacidad de este último ejercicio (405,04 por 100), nivel que ha podido alcanzarse por la similitud o identidad o la acumulabilidad que presentaban muchas de esas reclamaciones, pero que no podría sostenerse con el tipo de reclamaciones, mucho más diversificado, que componen la entrada habitual y general del TEAMM. En todo caso, lo que evidencian las cifras es que la capacidad resolutoria del TEAMM sigue mejorando anualmente y que, de mantenerse esta tendencia, podrán resolverse las reclamaciones sin demora sobre el plazo legalmente previsto, siendo éste un objetivo necesario y prioritario.

### **3.2.2.1.5. Reclamaciones pendientes.**

---

#### **3.2.2.1.5.1. Año 2012.**

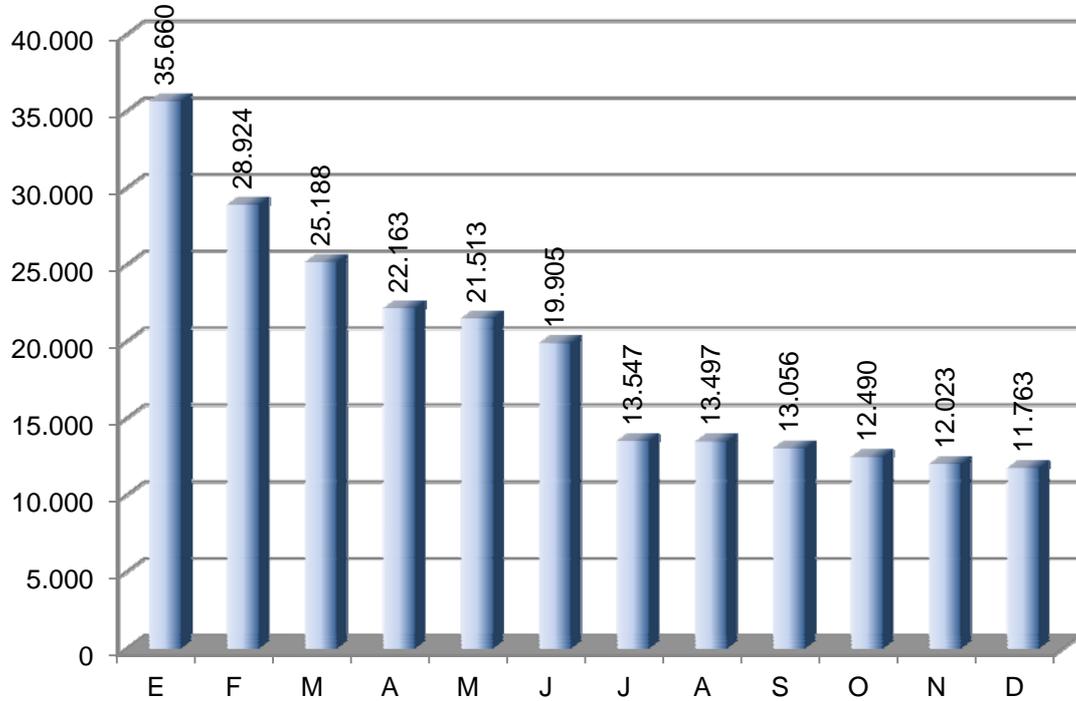
---

Las reclamaciones pendientes al final del ejercicio 2012 son 11.763. Tomando como punto de partida las reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2011 (42.429) y añadiendo, mes a mes, las reclamaciones que han tenido entrada en el Tribunal y descontando las que éste ha resuelto, también mes a mes, la evolución del “pendiente” es la que se refleja en el Cuadro 15 y en el Gráfico 11.

Cuadro 15. Reclamaciones pendientes.

<b>PENDIENTE</b>	
<b>Mes</b>	<b>Número</b>
ENERO	35.660
FEBRERO	28.924
MARZO	25.188
ABRIL	22.163
MAYO	21.513
JUNIO	19.905
JULIO	13.547
AGOSTO	13.497
SEPTIEMBRE	13.056
OCTUBRE	12.490
NOVIEMBRE	12.023
DICIEMBRE	11.763

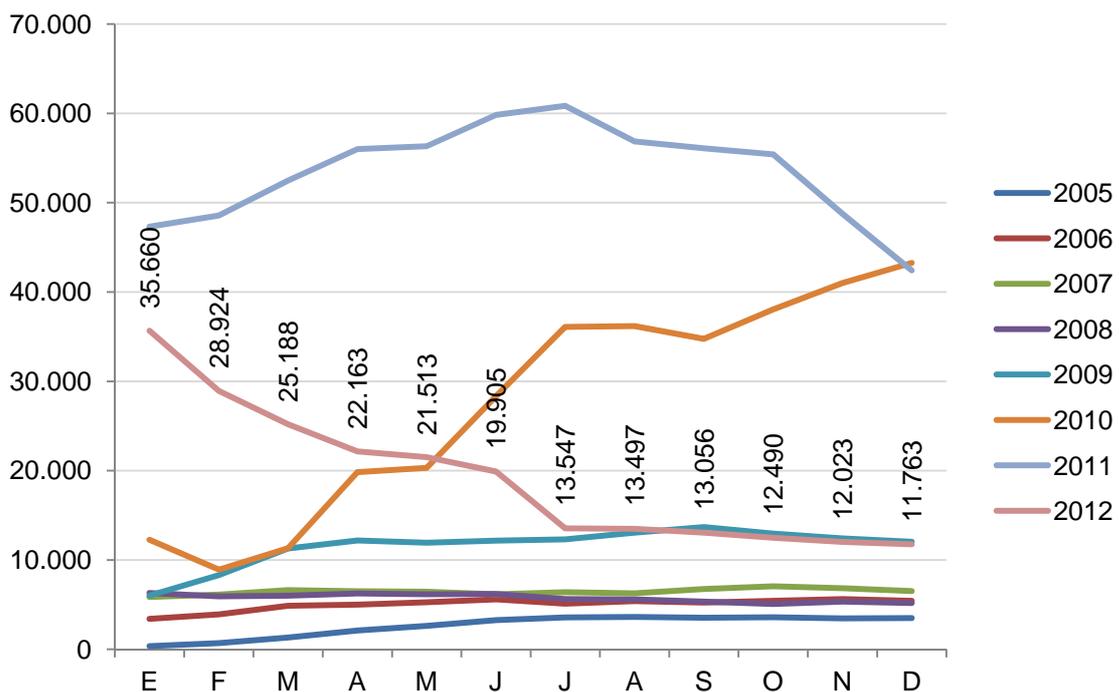
Grafico 11. Reclamaciones pendientes



### 3.2.2.1.5.2. Evolución.

En el Gráfico 12 figura la evolución mensual de las reclamaciones pendientes.

Grafico 12. Evolución de las reclamaciones pendientes.





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Como puede apreciarse, el año 2012 presenta un radical descenso del número de reclamaciones pendientes, tras haberse resuelto un total de 40.719 reclamaciones.

De las 11.763 reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2012, 8.736 corresponden a recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico, 1.280 a tasas y el resto (1.747) a las demás materias (impuestos municipales, otras sanciones administrativas y otros actos de recaudación ejecutiva).

De las 11.763 reclamaciones pendientes, se ha superado el plazo de resolución (1 año si deben resolverse por el procedimiento general ó 6 meses si deben serlo por el abreviado) en 6.122, de las que 866 tienen por objeto tasas, 4.322 recaudación ejecutiva de multas de tráfico y el resto (934) corresponden a otras materias.

### **3.2.2.1.6. Conclusiones.**

---

De los resultados del ejercicio 2012 son dos los aspectos a destacar: De un lado, el sustancial descenso de la cifra de reclamaciones interpuestas, que retorna a una situación que podría considerarse de normalidad (asumiendo que las actuaciones de gestión o aplicación de los tributos y de recaudación de ingresos de derecho público no tributarios pueden suscitar siempre algún tipo de conflictividad, por más que resulte deseable la disminución de ésta y que la Administración extreme su diligencia), situándose al nivel medio de los primeros años de funcionamiento del TEAMM. De otro lado, la sostenida capacidad de resolución del TEAMM, que, combinando diversas medidas de refuerzo, le ha permitido completar la tramitación del ingente volumen de expedientes de reclamación que supuso la impugnación masiva de las actuaciones liquidatorias de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos.

En efecto, en 2012 el pendiente si se ha reducido drásticamente, quedando en sólo 11.763 reclamaciones (frente a las 42.429 con las que arrancó el ejercicio), cifra afortunadamente muy alejada de la previsión más pesimista (más de 88.000 reclamaciones), fundada en la eventualidad de que siguiera impugnándose masivamente la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos, lo que, tras confirmar el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que la ordenanza reguladora de dicho tributo era conforme a Derecho, no llegó a producirse. El nivel de pendiente alcanzado corrobora, en todo caso, que la dimensión del TEAMM, aún con los ajustes realizados en su plantilla en 2012, puede ser adecuada para hacer frente al que podría ser calificado como



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ritmo normal de interposición de reclamaciones (en el entorno de las 10.000 anuales), si bien serán precisos refuerzos cuando coyunturalmente se supere dicho ritmo.

Por lo que respecta al sentido de las resoluciones en 2012 debe destacarse, como en anteriores ejercicios, el elevado porcentaje de reclamaciones que son declaradas inadmisibles (un 74,18 por 100 frente al 43,19 por 100 de media del periodo 2005-2011). Esa cifra tan distante de la media de los ejercicios procedentes también obedece al efecto de las reclamaciones por la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos, pues buen número de ellas fueron interpuestas fuera de plazo.

### 3.2.2.2. Otros expedientes.

---

Además de las reclamaciones económico-administrativas, se han presentado en el TEAMM, durante el año 2012, otros escritos y solicitudes, que han dado lugar a la apertura de otros expedientes cuya competencia para su tramitación también recae en el Tribunal. En el Cuadro 16 se puede observar la clasificación de dichos expedientes y su tramitación.

Cuadro 16. Otros expedientes del TEAMM.

<b>OTROS EXPEDIENTES 2011</b>				
<b>TIPO DE EXPEDIENTE</b>	<b>PENDIENTES INICIO</b>	<b>ENTRADOS</b>	<b>RESUELTOS</b>	<b>PENDIENTES</b>
Solicitudes de suspensión	55	246	234	67
Cuestiones incidentales	4	17	18	3
Recursos de anulación	22	116	108	30
Recursos extraord. de revisión	20	55	31	44
Otros recursos	6	29	26	9
<b>TOTALES</b>	<b>107</b>	<b>463</b>	<b>417</b>	<b>153</b>

### 3.2.2.3. Contencioso-administrativo.

---

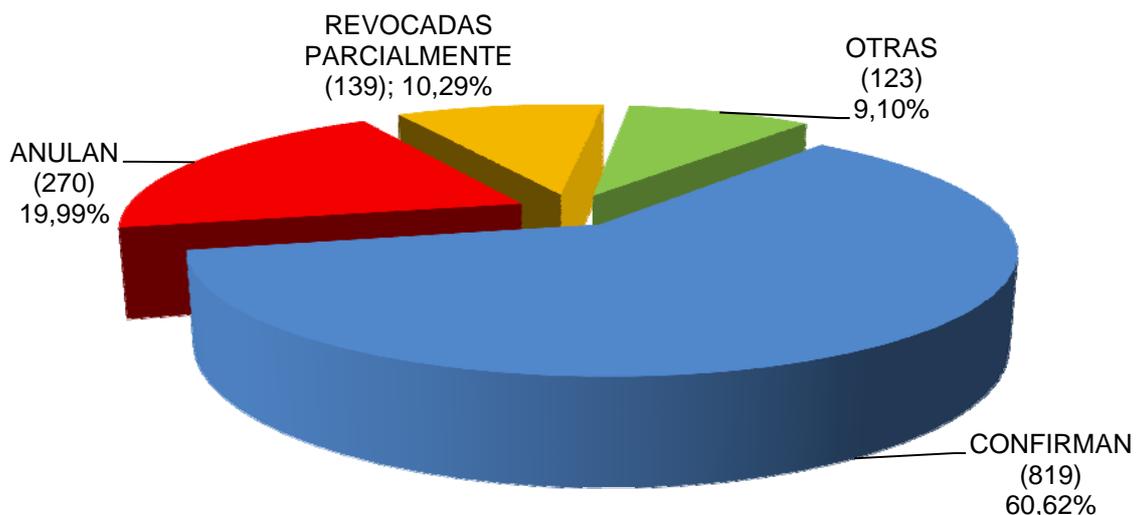
Por lo que se refiere al contencioso-administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2012 hay constancia de la interposición de 2.350 recursos frente a otras tantas resoluciones del TEAMM; de ellos, 396 quedaron formalizados en el año 2012 y el resto en ejercicios anteriores.

Cuadro 17. Recursos contencioso-administrativos.

Año	Recursos
2005	8
2006	91
2007	159
2008	201
2009	336
2010	590
2011	569
2012	396

De los recursos contencioso-administrativos interpuestos, se ha notificado al TEAMM la existencia de sentencia en 1.351 casos. En 819 ocasiones (60,62 por 100) se confirmó íntegramente la resolución económico-administrativa; en 409 casos (30,28 por 100), la resolución fue revisada, bien anulándose sólo en parte (139 casos, 10,29 por 100), bien anulándose íntegramente (270 casos, 19,99 por cien), recibiendo el recurrente satisfacción parcial o total sobre sus pretensiones; y en 123 casos (9,10 por 100) el proceso judicial concluyó por otros motivos (inadmisión, archivo, desistimiento, satisfacción extraprocésal, etc.). La situación se expresa en el Gráfico 13.

Gráfico 13. Revisión en el orden contencioso-administrativo.



A la vista de tales datos parece posible extraer dos conclusiones: Que el nivel de litigiosidad judicial que suscitan las resoluciones del TEAMM es muy bajo y



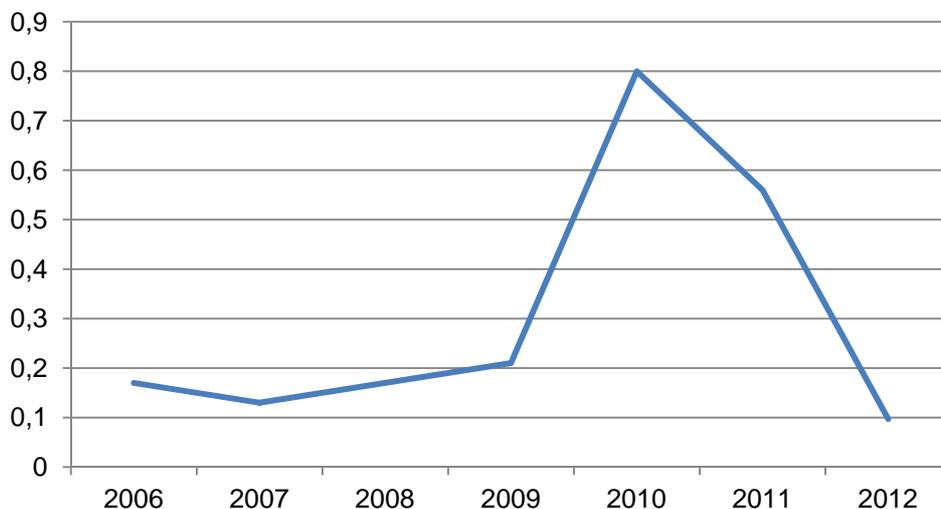
## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

que dichas resoluciones son revocadas en muy pocas ocasiones por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

En efecto, siguiendo el criterio de pasados ejercicios, si se toma el número de recursos contencioso-administrativos formalizados durante el ejercicio (que fueron 396) y se relaciona con el número de resoluciones parcialmente estimatorias, desestimatorias y de inadmisión o archivo (que son aquellas en las que no se dio satisfacción completa a las pretensiones del reclamante y contra las que, por tanto, se entabla el recurso contencioso-administrativo), se advierte que los reclamantes se aquietaron tras recibir la resolución del TEAMM en un 99,13 por 100 de las ocasiones, situación prácticamente idéntica a la de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 años en los cuales el porcentaje de aquietamiento fue del 99,04 por 100, 98,47 por 100, 99,24 por 100, 99,17 por 100, 99,26 por 100, 98,98 por 100 y 98,98 por 100 respectivamente.

También en este punto debe dejarse anotado que, frente al conjunto de actos dictados por la Agencia Tributaria Madrid (ATM) en 2012 (aproximadamente 10,33 millones), se han presentado un total de 10.053 reclamaciones económico-administrativas, lo cual supone el 0,097 por 100 del total de aquéllos, cifra muy inferior a la de los dos últimos ejercicios (en 2011 esa ratio fue de 0,56 por ciento y en 2010 de 0,8 por ciento) que evidencia el retorno a la tasa de conflictividad media del Tribunal en los ejercicios precedentes (2006: 0,17; 2007: 0,13; 2008: 0,17; 2009: 0,21), antes de que se viera alterada esa situación ordinaria por los más coyunturales fenómenos impugnatorios ligados, primero, a la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público (modalidad paso de vehículos) y luego a la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos.

Gráfico 14. Evolución de la conflictividad económico-administrativa





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El mantenimiento de este índice en tan bajos niveles corrobora tanto el valor propedéutico de la función revisora del TEAMM, como la receptividad de la ATM, contribuyendo su doctrina a mantener y mejorar la calidad legal y la eficacia de ésta y, con ello, a reducir la conflictividad y elevar la seguridad jurídica de dicha actuación.

Por otra parte, si se tiene en cuenta el número de ocasiones en que las resoluciones del TEAMM son íntegramente confirmadas por los Juzgados, el número de veces en que sus resoluciones devienen firmes porque se inadmite o archiva el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra ellas y la frecuencia con que las resoluciones son revocadas sólo parcialmente, puede concluirse que el número de resoluciones del TEAMM que, tras ser recurridas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, son íntegramente anuladas se sitúa en el entorno de sólo el 20 por 100, lo que significa, a sensu contrario, que prácticamente 8 de cada 10 resoluciones superan el control judicial, cifra que respalda el acierto técnico, por legalidad, de las decisiones del TEAMM y confirma la justificación de este cauce administrativo de impugnación y control de legalidad de la actuación administrativa.





## 4. OBJETIVOS.

Descritas las actuaciones desarrolladas durante 2012 y expuestos los resultados de gestión obtenidos, resulta posible valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del TEAMM, incorporados a la memoria del Presupuesto del año 2012.

**OBJETIVO 1.** Tramitar y resolver las reclamaciones económico-administrativas dentro de los plazos legalmente establecidos (seis meses para las de cuantía inferior a 600 € y un año para el resto).

Indicadores establecidos:

OBJETIVO 1				
Indicador	Magnitud	Previsto 2012	Ejecutado 2012	% ejecución
Reclamaciones económico-administrativas entradas	Núm. año	75.000	10.053	13,40
Reclamaciones resueltas	Núm. año	55.000	40.719	74,03
Reclamaciones pendientes al inicio del año	Número	68.678	42.429	61,00
Reclamaciones pendientes al final del año (máximo)	Número	88.678	11.763	86,74
Actos de trámite dictados	Núm. año	300.000	93.362	31,12
Acuses de recibo	Núm. año	80.000	58.402	73,00

Observaciones:

La entrada de reclamaciones en 2012 ha sido muy inferior a la prevista (10.053 frente a las 75.000 estimadas, esto es, un 86,60 por 100 menos), pues dicha previsión se formuló proyectando el número de reclamaciones interpuestas en 2011, ejercicio en el que se presentaron 78.174 reclamaciones por la impugnación masiva de las liquidaciones de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos. Con los sucesivos pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que confirmaron la legalidad de la ordenanza reguladora de la referida tasa desapareció el principal motivo de impugnación de dichas liquidaciones, precipitándose también el número de reclamaciones interpuestas por dicho motivo, con la consecuente caída del número de entrada de reclamaciones.

El referido descenso del número de reclamaciones interpuestas y la acumulación de expedientes y trámites, facilitada por la identidad de muchas de las reclamaciones interpuestas contra las liquidaciones antes mencionadas, han permitido reducir significativamente el número de actos de trámite evacuados, siendo también por ello muy inferior al previsto (un 68,88 por 100 inferior a lo previsto).



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

**OBJETIVO 2.** Proporcionar información, atención y apoyo al contribuyente.

Indicadores:

OBJETIVO 2				
Indicador	Magnitud	Previsto 2012	Ejecutado 2012	% ejecución
Personas atendidas presencialmente	Número	5.000	4.724	94,48
Consultas por medios electrónicos	Número	2.000	4.455	222,75

Observaciones.

La demanda de asistencia por medios telemáticos (teléfono, correo electrónico) sigue la tendencia al alza advertida en anteriores ejercicios, habiéndose superado ampliamente los objetivos previstos. La asistencia presencial se mantuvo en los niveles previstos, sólo ligeramente por debajo del número estimado.

**OBJETIVO 3.** Acortar los tiempos medios de remisión de los expedientes al TEAMM, reducir el número de peticiones para completar documentación y solicitar informes y agilizar la ejecución de las resoluciones del TEAMM.

Indicadores:

OBJETIVO 3				
Indicador	Magnitud	Previsto 2012	Ejecutado 2012	% ejecución
Tiempo medio de remisión de expedientes al TEAMM desde la presentación de la reclamación (máximo)	Días	250	82,27	67,89
Número de conexiones telemáticas existentes en el TEAMM a las bases de datos municipales	Número	500	316	63,20
Peticiones de documentación o expedientes a órganos gestores por cada 100 expedientes (máximo)	%	3	2,21	26,30

Observaciones:

La recuperación de la normalidad en el volumen de entrada o interposición de reclamaciones, con la consecuente disminución de la congestión generada en los servicios encargados de componer los expedientes o antecedentes administrativos de las reclamaciones, ha contribuido a mejorar sustancialmente



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

el tiempo medio de remisión de dichos expedientes o antecedentes, habiéndose cumplido muy amplia y satisfactoriamente la estimación realizada, rebajándose a tan solo 82 días el tiempo de espera para la remisión. Cifra que se mueve ya en el entorno de lo razonable pero que aún es necesario mejorar, con el fin de que pueda dictarse resolución en el plazo legalmente establecido.

Dicha mejora debe continuar, en la línea iniciada años pasados, con el uso de las herramientas informáticas y con la actualización y mejora de algunas aplicaciones y accesos a las bases de datos municipales, que facilitan la consulta electrónica de los expedientes de las reclamaciones a los ponentes, vocales y demás personal incorporado durante el ejercicio. En este sentido, la desviación en la estimación del número de conexiones telemáticas no es significativa, pues guarda relación con la reducción del número de empleados al servicio del TEAMM (tras completarse el plan de empleo temporal para reforzar los servicios) y no con la reducción del número de conexiones telemáticas de cada puesto de trabajo que se ha mantenido o mejorado.

La frecuencia con la que resulta necesario requerir de los órganos de gestión la documentación o los expedientes para resolver las reclamaciones es ya muy baja, solo del 2,21 por 100, pudiéndose atribuir este resultado tanto al reforzamiento de los accesos y medios de consulta electrónica de los expedientes y de la información en que se ha venido insistiendo en los años anteriores, como al mayor conocimiento y concienciación existente entre dichos órganos sobre la función que desarrolla el TEAMM.





## **5. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.**

---

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

«El Presidente del Tribunal elevará, ..., una memoria en la que ... recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias».

### **5.1. OBSERVACIONES.**

---

#### **Sobre las actuaciones que pueden provocar indefensión.**

En los términos que prescribe el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es regla general de la adopción de los actos administrativos la necesidad o deber de motivarlos suficientemente, con sucinta referencia de los hechos y fundamentos de derecho en que se sustentan. Dicha regla impera también en el ámbito tributario exigiendo, por lo demás, expresamente, la Ley General Tributaria, por ejemplo, que se notifique la motivación de las liquidaciones (artículo 102), que se motiven las propuestas de resolución sancionadora (artículo 210) y todas las resoluciones resultantes de los procedimientos especiales de revisión, recursos y reclamaciones (artículo 215). Es un deber formal cuya infracción, por omisión o defecto de motivación, suele habitualmente constituir causa de invalidez o anulabilidad de los actos, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.2 de la citada ley, por dar lugar a la indefensión de los interesados, en cuanto les impide conocer las razones por las que se ve modificada su situación jurídica y también, por tanto, verificar y cuestionar la procedencia y conformidad a Derecho de la actuación administrativa que determina dicha modificación. Y, por esta razón, con alguna frecuencia el Tribunal se ve obligado a anular actuaciones administrativas que determinan cambios en la situación jurídica del ciudadano sin expresar claramente los motivos de hecho o derecho en los que sustentan tales cambios.

Ahora bien, al igual que la ausencia o insuficiencia de motivación puede dejar al ciudadano indefenso o inerte frente a la actuación administrativa, puede quedar en análoga situación también cuando, por otras causas o circunstancias concurrentes durante la tramitación del expediente (defectos en la puesta de manifiesto, incorporación tardía de documentos, omisión o defectos en el



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

trámite de audiencia, omisiones en las actas, etc.), quepa racional y razonablemente concluir que le ha resultado o pueda resultarle material o formalmente imposible alegar y argumentar sobre la procedencia o conformidad a Derecho de los cambios en su situación jurídica derivados de la actuación administrativa. Y por eso, en situaciones como las descritas, en cuanto pueda haberse dejado indefenso al ciudadano, este Tribunal también se ve obligado a anular las actuaciones administrativas.

### **Sobre el apremio de multas por infracción de las normas de circulación y seguridad vial impuestas por resoluciones sancionadoras notificadas por medio de edictos.**

Uno de los motivos más habitualmente alegados en oposición al apremio para el cobro ejecutivo de las multas de tráfico es el defecto o la falta de notificación de la liquidación en periodo voluntario de ingreso por haberse practicado incorrectamente la notificación edictal de la resolución sancionadora, reputándose incorrecta la misma bien por no haberse utilizado el medio de publicación adecuado, bien por no haberse intentando antes la notificación presencial con una mínima diligencia en la averiguación del domicilio del destinatario.

Pues bien, en lo que respecta a la adecuación del medio de publicación, es oportuno observar que en la normativa de circulación y seguridad vial se han introducido novedades en virtud de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, LTSV), aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de noviembre de 2009) y que entró en vigor en la forma prevista en su Disposición Final Séptima, que dice así:

«La presente Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, salvo los artículos 9.bis 2, 59 bis, 77 y 78, que entrarán en vigor en el plazo de 1 año, y los efectos de esta Ley que sean favorables para el infractor, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”».

Por otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 18/2009 establece que:

«Los procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de esta Ley se seguirán rigiendo, hasta su terminación, por las normas vigentes en



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

el momento de su iniciación, salvo que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Séptima pudieran derivarse efectos más favorables referentes a la suspensión del permiso de conducción y a la pérdida de puntos.

Contra las resoluciones sancionadoras que recaigan en dichos procedimientos, se interpondrán los recursos previstos en el artículo 80 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial vigente en el momento de su iniciación».

Teniendo en cuenta estas disposiciones, pues, en lo que respecta a las notificaciones practicadas en los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, es necesario distinguir tres diferentes situaciones:

–En los procedimientos sancionadores en materia de tráfico iniciados con anterioridad al 24 de mayo de 2010, las notificaciones han de practicarse conforme a lo previsto en la LTSV, en la redacción anterior a la Ley 18/2009, lo que conduce a la aplicación, con carácter supletorio, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), debiendo estarse a lo dispuesto en su artículo 59.

–En los procedimientos sancionadores en materia de tráfico iniciados con posterioridad al 24 de mayo de 2010, los intentos de notificación que se produzcan con anterioridad al 24 de noviembre de 2010 deben llevarse a cabo según lo dispuesto en el artículo 59 LRJPAC, por remisión expresa del entonces vigente artículo 78.2 LTSV. Por consiguiente, para la notificación edictal no puede utilizarse el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA), sino que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 59.5 LRJPAC, debe hacerse «por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

–Y en los procedimientos sancionadores en materia de tráfico iniciados con posterioridad al 24 de mayo de 2010, los intentos de notificación que se produzcan con posterioridad al 24 de noviembre de 2010 deben llevarse a cabo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la vigente LTSV, esto es, en la redacción dada por la Ley 18/2009, pudiendo hacerse en la Dirección Electrónica Vial o recurriendo al TESTRA en los términos previstos en dichos preceptos.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

A la conclusión anteriormente apuntada ha llegado también el Tribunal Económico-Administrativo Central (Resolución de 26 de octubre 2012) en el ámbito sancionador de la Administración General del Estado.

Por consiguiente, cuando la notificación de la resolución sancionadora no se haya efectuado con arreglo a lo dispuesto en los preceptos transcritos no se podrá reputar correcta y, por lo tanto, tampoco podrá tenerse por notificada la liquidación para el periodo voluntario de ingreso, siguiéndose de ello que el eventual apremio de la deuda no será conforme a Derecho y tendrá que ser anulado por este Tribunal.

Por otra parte, en lo que respecta a la diligencia mínima exigible a la Administración sancionadora, en la práctica de la notificación presencial, para la averiguación del domicilio del destinatario cuando resulta desconocido en el lugar en el que primeramente se intenta la notificación, es oportuno observar que, salvo para el caso de que el denunciado tenga Dirección Electrónica Vial, la notificación presencial deberá intentarse preferentemente en el domicilio que el propio denunciado «expresamente hubiese indicado para el procedimiento, y en su defecto, en el domicilio que figure en los Registros de la Dirección General de Tráfico» (art. 77.2 LTSV).

Ahora bien, no puede considerarse que es domicilio expresamente indicado para el procedimiento por el denunciado aquél que, en cumplimiento de su obligación de identificar al conductor, lo señala el propietario o titular del vehículo con el que se cometió la infracción (caso habitual de las empresas de alquiler de vehículos o de las empresas que disponen vehículos para el trabajo o servicio de sus empleados) y no el propio denunciado, pues ninguna razón legal autoriza a sustituir la voluntad de éste por la de aquél en lo que respecta a la designación del domicilio para la práctica de notificaciones en un procedimiento sancionador.

Por consiguiente, si el denunciado carece de Dirección Electrónica Vial y resulta desconocido en el domicilio señalado por el propietario del vehículo o dicho domicilio es erróneo, el posterior intento de la notificación en el domicilio que figure en los Registros de la Dirección General de Tráfico no resultará suficiente, si también resulta desconocido en éste, para recurrir directamente a la notificación edictal, imponiendo el referido deber de diligencia que antes se intente la notificación en otro domicilio distinto (como puede serlo el domicilio fiscal) siempre, obviamente, que la Administración tenga o pueda razonablemente tener conocimiento del mismo, conforme al reiterado criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (por todas, STC 32/2008, de 25 de



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

febrero) y del Tribunal Supremo (por todas, SSTTS de 12 de julio de 2010 y de 28 de octubre de 2010).

### **5.2. SUGERENCIAS.**

---

#### **Sobre el plazo para impugnar recibos tributarios en vía económico-administrativa.**

El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) dispone que el plazo para interponer recurso de reposición en relación con deudas de notificación colectiva y periódica (como las liquidaciones de los tributos cobrados mediante recibo) es de un mes contado desde el día siguiente al de «finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago». En cambio, los artículos 233.1 y 235.1 de la Ley General Tributaria y el artículo 38.2 del ROTEAMM disponen que el plazo para interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa, también de un mes, se contará desde el día siguiente al de «finalización del período voluntario de pago».

Por ello, siendo el recurso de reposición potestativo y tomándose como día inicial del cómputo del plazo de interposición de dicho recurso y de la reclamación económico-administrativa dos momentos distintos (el de finalización del período de exposición en el primer caso y el de finalización del período voluntario de pago en el segundo) se produce un desfase temporal entre el momento en que podría interponerse el recurso de reposición y el momento en que, de no querer utilizar la vía de reposición, podría interponerse reclamación económico-administrativa, siguiéndose de ello que el interesado en utilizar esta última vía debe esperar, tras la finalización del periodo de exposición pública, a que finalice también el periodo voluntario de pago para poder interponer tempestivamente la reclamación, pudiéndose considerar pretemporánea e inadmisibile si la interpone antes. No existiendo razón objetiva que justifique esta espera, debería promoverse una reforma legal que, unificando el día inicial del cómputo, evite dicha dilación y proporcione más seguridad jurídica sobre la tempestividad de la reclamación económico-administrativa.

#### **Sobre la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública.**

El artículo 85 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, permite que la autoridad encargada de la gestión del tráfico



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

proceda a retirar los vehículos de la vía pública en determinados supuestos. De acuerdo con este precepto y con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y en la Ordenanza de Movilidad, la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, por medio de sus agentes, procede a ordenar y llevar a cabo la retirada de vehículos de la vía pública, servicio por el que se devenga la correspondiente tasa, contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Pues bien, con bastante frecuencia los recursos y las reclamaciones dirigidas contra la liquidación de dicha tasa se fundamentan en la improcedencia de la retirada llevada a efecto, cuestionando la legalidad de la misma y, por lo tanto, la realización del hecho imponible de la tasa, que no podría considerarse realizado en aquellos casos en que los vehículos no han sido retirados de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, no corresponde al Tribunal conocer ni pronunciarse sobre la legalidad de la actuación administrativa, de gestión viaria o circulatoria, que se concreta en la orden y ejecución de la retirada y depósito del vehículo, pues carece de competencia para ello, debiendo limitarse a conocer únicamente de las actuaciones relacionadas con la liquidación y recaudación de la tasa, incluida la resolución de los recursos de reposición que se pueden interponer contra tales actuaciones.

A pesar de ello, los ciudadanos, suelen interponer un único recurso de reposición para impugnar conjunta y simultáneamente tanto la actuación de gestión viaria (la orden de retirada y depósito del vehículo) como la tributaria (liquidación y recaudación de la tasa), confundiéndose o sucediéndose los argumentos o alegaciones que pueden oponerse a cada una de esas clases de actuación. Una confusión que no suele aclararse o despejarse con ocasión de la resolución del recurso de reposición, como podría hacerse, dejando expresamente anotada y destacada en la motivación, el doble objeto del recurso de reposición, distinguiendo ambas clases de actuación y la resolución que se adopta respecto de cada una de ellas. Si se hiciera así, el ciudadano podría valorar mejor si sus motivos de oposición se refieren a la dimensión tributaria del servicio (liquidación o recaudación) o a la prestación del servicio propiamente dicha (retirada y depósito del vehículo), resultándole más fácil discernir si debe actuar en vía económico-administrativa o directamente en sede contencioso-administrativa.

En aras del principio de seguridad jurídica, pues, y también del principio de economía procedimental, se sugiere, primero, que la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, al resolver los recursos de reposición interpuestos, discrimine los motivos de oposición



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

planteados, diferenciando los referidos a la gestión viaria o circulatoria de los referidos a la gestión tributaria o recaudatoria tanto en la motivación de la resolución como en el fallo de la misma. Y, segundo, que se modifique el pie normalizado de recurso tanto en las actuaciones de gestión circulatoria y liquidación de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública, como en las de resolución de los recursos de reposición en su caso interpuestos, con el fin de aclarar la distinta naturaleza de ambas actuaciones y sus vías de impugnación específicas (la económico-administrativa frente a la actuación tributaria y la contencioso-administrativa frente a la actuación circulatoria o viaria, en ambos casos con potestativo recurso de reposición).

### **Sobre la práctica de las notificaciones y actuaciones a través de los servicios de Correos S.A.**

Aunque en términos relativos –esto es, considerando el número total de expedientes revisados por este Tribunal– el número de supuestos no es elevado, siguen advirtiéndose defectos en la práctica de las notificaciones que se llevan a cabo a través del servicio de la mercantil Correos, S.A. Estos defectos, que pueden detectarse por los propios acuses de recibo, en algunos casos se refieren a la incorrecta o incompleta consignación de los datos del destinatario de los envíos por parte de los servicios municipales, pero en otros casos (intentos realizados en distinto día pero a la misma hora, esto es, sin que medien al menos 60 minutos; errónea consignación del resultado de la notificación; falta de identificación del receptor, omisión de diligencias de sobre corrección de tachones o errores, etc.) son atribuibles a los empleados de dicha entidad mercantil, por lo que se sugiere la realización de actuaciones ante la misma con el fin de que se mejore la calidad de esta operativa.

Con la misma relativa baja frecuencia, pero no por ello menos relevante importancia para el afectado, también se han advertido errores en el registro del correo administrativo, siendo el más habitual la falta de estampación del sello y diligencia del empleado en el original que se envía certificado a la Administración. Como consecuencia de ello, una reclamación puede ser equivocadamente declarada inadmisibile por extemporaneidad, obligando al interesado a impugnar o instar la revisión de la resolución de inadmisión del Tribunal, con el consecuente menoscabo de los principios de seguridad jurídica, economía procedimental y eficiencia administrativa. Por eso debemos sugerir también la realización de actuaciones ante dicha entidad para que se mejore la calidad de esta operativa.



## Índice de cuadros y gráficos

Cuadro 01. RPT TEAMM - Tribunal .....	6
Cuadro 02. RPT TEAMM - Secretaría General .....	7
Cuadro 03. Convocatorias resueltas .....	8
Cuadro 04. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM .....	8
Cuadro 05. Presupuesto de gastos .....	13
Cuadro 06. Personas atendidas por la U. de Atención al Contribuyente ..	16
Cuadro 07. Entrada mensual de reclamaciones .....	20
Cuadro 08. Distribución por materias .....	21
Cuadro 09. Media mensual de reclamaciones .....	23
Cuadro 10. Actos de trámite .....	24
Cuadro 11. Actividad del Registro .....	25
Cuadro 12. Ritmo de resolución .....	26
Cuadro 13. Clasificación de las resoluciones dictadas .....	26
Cuadro 14. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas ....	29
Cuadro 15. Reclamaciones pendientes .....	31
Cuadro 16. Otros expedientes .....	34
Cuadro 17. Recursos contencioso-administrativos .....	35
Gráfico 01. Entrada mensual de reclamaciones .....	20
Gráfico 02. Distribución por materias .....	21
Gráfico 03. Evolución de la entrada .....	22
Gráfico 04. Evolución de la distribución por materias .....	23
Gráfico 05. Ritmo de resolución .....	25
Gráfico 06. Clasificación de las resoluciones dictadas .....	27
Gráfico 07. Evolución del número de resoluciones dictadas .....	27
Gráfico 08. Sentido de las resoluciones dictadas.....	28
Gráfico 09. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas .....	29
Gráfico 10. Evolución de la capacidad de resolución .....	30
Gráfico 11. Reclamaciones pendientes .....	32
Gráfico 12. Evolución de las reclamaciones pendientes .....	32
Gráfico 13. Revisión en el orden contencioso-administrativo .....	35
Gráfico 14. Evolución de la conflictividad económico-administrativa .....	36